

5757/11

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm.

111

Año de 194

2

CONTRA

Manuel Oliver Achón

Pueblo

Requena

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expt. núm. 111
de 194 2

Tengo el honor de **e**levar
a V. S. Ilma.
procedentes de las anotacio-
nes del margen **e**l expediente
por si procede su archivo.

contra

*Manual sobre
acción*

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Caspe **6** de **S**eptbre de 194 **4**.

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial-Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 962

Núm. del Juzgado 3024

Contra

Manuel Oliver Achon

vecino de

Meguinenza

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculcado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 18 mayo 1942

A. Helano

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Caspe

consignación del diez por ciento del precio de tasación; que los semovientes frutos y bienes, muebles que se subastan se encuentran en poder del Depositario quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

~~Lo manda y firma S. S. doy fé.~~



111
14-5-112

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 962

Núm. Juzgado 3024

Contra Manuel Oliver Achón

Vecino de Mequinzenza

Responsabilidad exigida 150 ptas.

Iniciado el día 7-5-1941 y terminado el día 15-7-1941 de 194

Se remite para archivo provisional al Tribunal regional por ser insolvente el encartado y deduro de la totalidad de la sancion impuesta.

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

PROVIDEECIA
JUEZ
SR. Martin-Laborda

Caspe a catorce de Julio de mil
novecientos cuarenta y dos.

Regístrese y luego que por la Superioridad se
comunique lo que resuelva se acordará.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

M/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.

PROVIDEECIA

JUEZ actal.

SR. Navarro nos.

Caspe a seis----- de Septiembre----- de mil
novecientos cuarenta y cuatro.-

Visto el anterior expediente; no deduciéndose la
práctica de ninguna diligencia por este Juzgado se dá por
terminado a los efectos estadísticos y elevese a la Superio-
ridad por si procede su archivo.

Lo adordó y firma S. S.^a de que doy fé.

m/.

DELIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.